REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO
No. 38 Fecha Estado: 2-06-2023 PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210042300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CONRADO ANTONIO AGUDELO ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400300120210066400	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WEIMAR GUERRERO TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400300120210111300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANGIE LIZETH GOMEZ ANGULO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400300120210113000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDY OMAR POSADA SUAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se observa que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, razón por la cual no procede ordenar -Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. (ENVIAR LINK/L)	01/06/2023		
05001400300120220067800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER ANTES CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.	LEYDI TATIANA VILORIA MARIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada el link de acceso al expediente digita(ENVIAR LINK/L)	01/06/2023		

05001400300220200055300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JUAN PABLO VELEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320150071700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ALBERTO RESTREPO BENJUMEA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (visible a folios PDF 05 C.01), donde se desprende no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso (l)	01/06/2023		
05001400300320150071700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ALBERTO RESTREPO BENJUMEA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		
05001400300320190097400	Ejecutivo Conexo	SERGIO ALONSO PABON	HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Embargo dineros -Por último y respecto a la solicitud de decreto de medida cautelar, de embargo de los remanentes y de los bienes que llegaren a desembargarse en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado adelanto ante el Juzgador Primero Promiscuo de Sabaneta por AYDA CRISTINA GARCIA GIRALDO en contra del señor HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO, bajo el radicado 2018-502, se le remite al contenido del auto registrado por estados electrónicos del día 06 de octubre de 2021, por medio del cual se decreta la medida en los términos solicitados, a continuación se le pone en conocimiento constancia de envió de oficio que comunica citada medida cautelar;(OF/L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320190127200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIBEL MAZO ORREGO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del presente y solicitud de entrega de títulos judiciales, observa el Despacho que en la liquidación, se reporta abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.-Ordena OE reporte de titulos (T/L)	01/06/2023
05001400300320190127200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIBEL MAZO ORREGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el OFICIO No.386 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), expedido por parte del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL YARUMAL-ANTIOQUIA, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05887-40-89-002-2019-000350-00, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA con NIT. 811.022.688-3, en contra de la señora MARIBEL MAZO ORREGO con cédula de ciudadanía No. 1.045.418.177, y mediante el cual informan dejar por cuenta del presente proceso, la medida cautelar-se hace necesario OFICIAR al cajero EMPRESA REDITOS EMPRESARIALES, a fin de informarle que el presente proceso lo está conociendo el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN y no el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN-(OF/L)	01/06/2023
05001400300320210006500	Ejecutivo Mixto	FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO	MARIA RUBIELA VALENCIA VALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210134200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JULIETH CAROLINA VALDES RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Finalmente, en atención a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que la misma se declara improcedente toda vez que, según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso(L)	01/06/2023		
05001400300320220086300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA ELSY SEPULVEDA VERGARA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400300420170076100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	EDITH MARCELA MARIN MONA	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ, a los estudiantes de derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	01/06/2023		
05001400300420170076100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	EDITH MARCELA MARIN MONA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		
05001400300420180103300	Ejecutivo Singular	MARLON ALEXIS SAÑUDO PATIÑO	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto decreta medida cautelar Toma nota de Remanentes -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		

05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Se observa que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, razón por la cual no procede ordenar entrega de títulos judiciales a la parte demandante.De otro lado, atendiendo a la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito entre el demandante FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO y ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S., se observa que, no se aporta contra de cesión del crédito, solamente la solicitud de reconocimiento de cesión, razón por la cual previó a reconocerse la cesión del crédito, se REQUIERE a la parte interesada a fin de que allegue contrato de cesión del crédito. (L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170044100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS DANIEL CACERES CORTES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que presenta la apoderada de la parte demandante, y mediante la cual solicita se libre despacho comisorio, se le remite al contenido del auto de sustanciación No.0119 de fecha 19 de enero de 2018 (visible a folios 29 C.02), por medio del cual se libró despacho comisorio para la efectividad de la medida cautelar de secuestro que recae sobre el vehículo de placas IHT de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE ENVIGADO, y se le insta informar sobre la radicación o diligenciamiento del Despacho Comisorio No.45 (visible a folios 30 C.02), y el cual fue retirado por la dependiente judicial Leidy Yohana Ramirez Muñoz, identificada con C.C. 1152453566 (acreditada como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a folios 53 C.01(L)	01/06/2023		

05001400300620190042800	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	MAURICIO VARGAS PINEDA	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado “MINERA MAVAPI”, distinguido con matrícula mercantil No.86386, inscrito en la cámara de comercio de Sogamoso y de propiedaddel demandado MAURICIO VARGAS PINEDA identificado con C.C. 9532749.-Ordena oficiar (OF/l)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	DANIELA GUTIERREZ MALDONADO	Auto reconoce personería se reconoce personería a JOSE JESUS HINOJOSA CONTRERAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5427951 y la tarjeta de abogado (a) No. 398375, para que represente los intereses de la parte demandada CAROLINA AGUDELO LOAIZA, según los términos del poder conferido.- Por último, y respecto a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada, consistente en que se entregue títulos judiciales a la parte demandada, producto del remanente o sobrante, y que en su defecto se le indique fecha para el retiro de los mismo, se le informa que el área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, informó lo siguiente; “A partir del (30) de Enero de 2023, títulos a disposición de las partes. (ARCHIVO) LEB.”. Visto lo anterior, ya se encuentran autorizados los títulos judiciales que le corresponde a cada una de las partes, y en especial a la que él representa. (L)	01/06/2023		

05001400300620190094900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR	DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandada el link de acceso al expediente digital. (ENVIAR LINK/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190094900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR	DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA identificado con C.C 8355361, dentro del presente proceso ejecutivo singular, solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 011 2021 00253 00, donde es demandante PROMOSUMMA S.A.S., en contra del demandado antes individualizado en este proceso, en atención al Oficio Nro. 9741 del 18 de octubre de 2022, en tanto, ya se TÓMO ATENTA NOTA (OF/L)	01/06/2023		
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto aprueba liquidación Modifica--Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		

05001400300620200065100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAIRO ALBERTO PADILLA CUBILLOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, atendiendo a la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito entre el demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, se observa que, no se allegó certificado de existencia y representación legal PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, tampoco de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. (que se cita en calidad de vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG), no se allegó poder especial otorgado por REFINANCIA S.A.S. (quien se cita en calidad de apoderado general de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.) a la señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, no se aporta contra de cesión del crédito, solamente la solicitud de reconocimiento de cesión-se REQUIERE a la parte interesada en que se reconozca cesión del crédito-Enviar link (l)	01/06/2023
05001400300620220102800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO ALBERTO ZAPATA VELEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(l)	01/06/2023
05001400300720080000600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUIS BERNARDO JARAMILLO MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300720160061500	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento En atención al memorial registrado el día 18 de octubre de 2022, el cual ha sido presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se requiera al secuestre Jesús Rodrigo Chingal Bisbicut a fin de que rinda cuentas de su gestión, se le remite al contenido del auto de sustanciación No. 3767 (18) de octubre de dos mil veintidós-De otro lado, respecto a la solicitud que presenta el secuestre y mediante la cual presenta rendición parcial de cuentas, y solicita se acepte su renuncia, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P; respecto a la solicitud de renuncia como auxiliar de la justicia, se hace necesario cumplir con lo dispuesto en el segundo inciso del auto de sustanciación No. 3767 de fecha (18) de (2022) -Rrequiere partes (L)	01/06/2023
05001400300720180056200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA ELENA DEL SOCORRO JIMENEZ SERNA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023
05001400300720210069400	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	TULIO ALONSO RAMIREZ HERRERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023
05001400300720210119900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DEIBY JOHAN RIOS RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300820130051200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO CARMONA CARMONA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se decrete el embargo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula No.001-947964. De la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, propiedaddel señor JUAN PABLO CARMONA CARMONA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.328.917, se le remite al contenido del auto interlocutorio No.1577 de fecha 24 de septiembre de 2019 (visible a folios 32 C.02), mediante el cual se decretó citada medida cautelar.-REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva gestionar en debida forma el diligenciamiento del Oficio No.25826 de fecha 01 de octubre de 2019 (visible a folios 23 C.02)(OF/L)	01/06/2023
05001400300920100081400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	DIDIER ANDRES OSORIO FLOREZ	Auto pone en conocimiento se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que el demandado DIDIER ANDRES OSORIO FLOREZ identificado con C.C. N° 18603628, figura como afiliado en sus registros. (OF/L)	01/06/2023
05001400300920180058300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DAVID CASTAÑO HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023
05001400300920200076700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALBA LUZ QUICENO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023
05001400300920210029500	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S.	CARLOS MARIO ECHAVARRIA AREIZA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023
05001400300920220003200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	YERSON HURTADO RIVAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920220070300	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARTHA INES BELTRAN ESPINOSA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue infructuosa la notificación enviada al acreedor hipotecario JHERSON DANIEL FLOREZ VALDES, razón por la cual, solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. a fin de que informen datos de localización del acreedor hipotecario, y así materializar la notificación ordenada dentro del presente, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	01/06/2023
05001400300920220070300	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARTHA INES BELTRAN ESPINOSA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba loquiudacion de creditoSe observa que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, razón por la cual no procede ordenar entrega de títulos judiciales a la parte demandante. (L)	01/06/2023
05001400300920220113000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si los abonos reportados en dicha liquidación fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocesal o si estos obedecen a un error de digitación-En caso de ser abonos extraprocesales, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha de los mismos(L)	01/06/2023
05001400300920230006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA CAMILA ARIAS ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023
05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada LUNA CARMELA LOPEZ ALZATE, a la abogada VANESSA ALEJANDRA MONCADA TORO con T.P. 396.251, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130041100	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	DAVID DE JESUS OSSA AGUIRRE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que hace el demandado, y mediante la cual solicita se decrete el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placas VEH91C, afirmando que la solicitud se circunscribe en las causales contenidas en el artículo 597 del Código General del Proceso, sin indicar cual o cuales, tampoco afirma cuales son los fundamentos de hecho por los cuales se deba dar aplicación a citada disposición procesal.-Visto lo anterior, y al observarse que la solicitud no está suscrita también por la parte demandante, y que no se encuentra aplicable las causales contenidas en el artículo 597 del Código General del Proceso, no se accede a levantar la medida cautelar que recae vehículo de placas VEH91C(L)	01/06/2023		
05001400301020180047900	Ejecutivo Singular	SI S.A - DACCACH HERMANOS Y/O ALMACENES SI	AMADEA DINAMIC WEAR SAS	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA de la concurrencia de embargos comunicada por parte de la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante Oficio No. CC-22700-2022 de fecha 24 de junio de 2022, derivada de la RESOLUCIÓN No. STH-44012-2022 del 24 de junio de 2022, y respecto al establecimiento de comercio denominado “AMADEA DINAMIC WEAR S.A.S.”, distinguido con matrícula mercantil No.21-482140-02, de propiedad del demandado AMADEA DINAMIC WEAR S.A.S. y el cual se encuentra embargado por cuenta del presente proceso (visible a folios PDF 04 Cuaderno único), lo anterior dando aplicación al artículo 465 del Código General del Proceso. (OF/L)	01/06/2023		
05001400301020210043500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	MIGUEL ANTONIO SUAREZ ALDANA	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		

05001400301020210045600	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	PEDRO VARGAS DUARTE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CAMILO GIRALDO ORTIZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400301120140023100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el Oficio No.CC-25889-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, expedido por parte del Líder de Proyecto Cobro Coactivo Unidad de Cobranzas Subsecretaria de Tesorería del Municipio de Medellín, mediante el cual informa dejar por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín las medidas cautelares, y a su vez se le informo a citado juzgado sobre los remanentes decretados en el presente, a fin de que los tenga en cuenta en la etapa procesal que corresponda.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/06/2023		
05001400301120210026900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUELA CANO CASTILLO	Auto aprueba liquidación Téngase en cuenta al momento de liquidarse el crédito, los abonos realizados por la parte ejecutada a la presente obligación en las fechas y montos que a continuación se relacionan-Téngase en cuenta al momento de liquidarse el crédito, los abonos realizados por la parte ejecutada a la presente obligación en las fechas y montos que a continuación se relacionan(L)	01/06/2023		
05001400301120220025700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARTHA LUCIA TOBON HURTADO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		

05001400301220210051500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALEXIS GONZALEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. (ENVIAR LINK/L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210086100	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS	ALBERTO VILLA GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se ordena la entrega en favor de la parte demandante SUPERFONDO DE EMPLEADOS los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	01/06/2023		
05001400301320160038200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	01/06/2023		
05001400301320160038200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		

05001400301320180025000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NARDA ROSSI ACOSTA FALLA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado (a) ACOSTA FALLA NARDA ROSSI identificado (a) con cédula de ciudadanía No 65737974 ubicados en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE Ibague - Tolima, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 350-208010, se le remite al contenido del auto de fecha 04 de abril de 2018 (visible a folios 20 C.02), mediante el cual se decretó citada medida cautelar. -se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva gestionar en debida forma el diligenciamiento del Oficio No.0708 de fecha 04 de abril de 2018 (visible a folios 21 C.02), por medio del cual se comunica la medida cautelar solicitada y que ya fue decretada.(OF/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180025000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NARDA ROSSI ACOSTA FALLA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite por segunda vez a lo resuelto en el auto del 19 de marzo de 2021 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar.(L)	01/06/2023		
05001400301320200059600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GLORIA IVONE MAYO ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		

05001400301320200075900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA	JUAN JOSE BETANCUR CORREA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por último, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, y se reconoce personería a la empresa GRUPO GER S.A.S., identificada con Nit 900.265.560.5, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y dedicada a la prestación de servicios jurídicos, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.(L)	01/06/2023
05001400301320210130900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del presente, observa el Despacho que en la liquidación, se reporta abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130103600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA FELISA ACOSTA MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		
05001400301520170108600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA IRMA LONDOÑO AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el link de acceso al expediente digital.(OF/L)	01/06/2023		

05001400301520200074700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRA MARIA LOPEZ MORALES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del presente, observa el Despacho que en la liquidación, se reporta abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto. -A continuación, se ilustra lo relativo a los abonos; (L)	01/06/2023
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifca -Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023
05001400301520210074100	Ejecutivo Singular	PROMOTORA DE BIENES 21 SAS FORMABIENES SAS	INSIDE DISEÑO Y PRODUCCION SAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023
05001400301520220026600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN DAVID MURILLO LEMUS	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito - (L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301620150130800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO LOPERA ARANGO	Auto reconoce personería se reconoce personería a JORGE JIOVANI CORREA BERNAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98548676 y la tarjeta de abogado (a) No. 121014, para que represente los intereses de la parte demandada JHON JAIRO LOPERA ARANGO identificado con C.C 71706669, según los términos del poder conferido. -Por último, y respecto a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada, consistente en que se comparta link de acceso al expediente, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva compartir al correo electrónico del apoderado de la parte demandada jjiovani27@yahoo.es , el link del expediente, además dejar las correspondientes constancias a que haya lugar(L)	01/06/2023
05001400301620150130800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO LOPERA ARANGO	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JHON JAIRO LOPERA ARANGO identificado con C.C 71706669, dentro del presente proceso ejecutivo singular, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro de los procesos con radicado 05001 34 03 003 2022 00077 00, 05001 31 03 009 2014 01264 00, donde es demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra del demandado antes individualizado en este proceso, en atención al auto interlocutorio No. 597V 5 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, en tanto, ya se TÓMO ATENTA NOTA-De otro lado, y en atención a que en el presente proceso la parte pasiva es conformada por pluralidad de sujetos, se REQUIERE al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva informa si la medida de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar también recae sobre la demandada (OF/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210048000	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por último, y en atención al memorial mediante el cual la parte demandante solicita se REQUIERA a transunion, se deja constancia del envió del auto que pone en conocimiento la respuesta, y la respuesta en documento separadoPor último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. (ENVIAR LINK(L)	01/06/2023		
05001400301620220111200	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	CARLOS JULIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		
05001400301620220115000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MAYERLIN CONDE PINEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		
05001400301720160119100	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	GUSTAVO CASTAÑEDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga el demandado y se expidio oficio -Se ordeno entrega de titulos-Visto lo anterior, se hace envió al demandado de la constancia de diligenciamiento de oficio de levantamiento de medida cautelar y el correspondiente oficio, el cual fue enviado a su cajero pagador, como a continuación se ilustra-Por último, se remite el expediente al área de títulos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de la orden de entrega de títulos (T/ARCH)	01/06/2023		
05001400301720200063500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE WILLIAM RESTREPO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		
05001400301720200082900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEYDY YORLAY TABORDA GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		

05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR por primera vez a TRANSUNION-(OF/L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto resuelve sustitución poder se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado ANDRES MONTOYA VELEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1039451330 y la tarjeta de abogado (a) No. 236276, y se reconoce personería al abogado SANTIAGO FERNANDEZ BARCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8071008 y la tarjeta de abogado (a) No. 206952, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye. -Se tienen como datos de notificación de la nueva apoderada los siguientes; correo electrónico santiagofb444@hotmail.com .-A continuación, se deja constancia que ninguna de las abogadas presenta sanciones disciplinarias que le impidan actuar en el presente procesoSe deja soporte que el abogado que sustituyó poder, ha efectuado la solicitud antes de que iniciara sanción disciplinaria, en tanto, la solicitud fue presentada antes del 15 de diciembre de 2022 -Requiere parte (L)	01/06/2023		
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto aprueba liquidación Modifica-APrueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400301720210124300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ELIANA MARIA TAMAYO ESPINAL	Auto aprueba liquidación Modifica--Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400301720220060000	Ejecutivo Singular	DEPOSITOS MIRANDA LTDA.	YANETH DEL SOCORRO ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se observa que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, razón por la cual no procede ordenar entrega de títulos judiciales a la parte demandante.-Se acepta renuncia poder (L)	01/06/2023		

05001400301720220087900	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	DAVID ALEJANDRO MAZO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/06/2023		
05001400301720220116800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ELVIA ROSA VASCO PABON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200046600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ROSALBA CARVAJAL DE VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liqidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400301820220096500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANA CRISTINA ARANGO PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se observa que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, razón por la cual no procede ordenar entrega de títulos judiciales a la parte demandante.-Reconoce personeria (L)	01/06/2023		
05001400301820220113700	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	JORGE ANTONIO HENAO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del presente, observa el Despacho que en la liquidación, se reporta abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.al observarse que en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se reconoció pago parcial, al haberse pagado la totalidad del canon de arrendamiento de agosto de 2022, y se ordenó seguir adelante por los cánones de septiembre, noviembre de 2022(L9	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301920170060300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BEATRIZ ELENA PINEDA PIEDRAHITA	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada BEATRIZ ELENA PINEDA PIEDRAHITA identificada con C.C 42785901, dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., para el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 0500140 03 012 2017 00435 00, donde es demandante BBVA COLOMBIA, en contra de la demandada antes individualizada en este proceso, en atención al Oficio Nro.10003 del 25 de octubre de 2022 (OF/L)	01/06/2023
05001400302020170078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA AMPARO MADRIGAL GALEANO	Auto ordena oficiar Se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	01/06/2023
05001400302020170078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA AMPARO MADRIGAL GALEANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023
05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto ordena comisión Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y lo informado consistente en que el vehículo automotor de placa INR 226, fue trasladado a la ciudad de Bogotá, por lo que se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado rodante, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario. (OF/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No.301 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), sin diligenciar por parte del comisionado JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, mediando como razón más importante; “como quiera que el automotor no encuentra inmovilizado en el parqueadero SIA esta ciudad, sino en el del municipio de Mosquera, Cundinamarca; lo anterior, como lo había informado la POLICÍA NACIONAL en oficio ESTPO-CAI-29.22 del 13/7/2022 donde indicó que sería llevado y permanecería en los parqueaderos de Mosquera, Cundinamarca.”. (L)	01/06/2023
05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto resuelve solicitud remanentes Embargo remanentes-Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023
05001400302020190109300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	FREDDY EDGARDO GOMEZ PADILLA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023
05001400302020190111000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	JOSE GUILLERMO SIERRA AGUILAR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que hace el abogada MARIO CARDONA ARCILA, consistente en que se decrete embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-817843 y el cual informa ser de propiedad del demandado, se le remite al contenido del auto de fecha 03 de diciembre de 2019 (visible a folios 04 C.02), y al auto de fecha 18 de febrero de 2020 (visible a folios 08 C.02), el primero en el cual se decretó el embargo de citado inmueble y el segundo en el cual se ordenó expedir de nuevo oficio que comunica la medida cautelar-Visto lo anterior, se insta al apoderado se sirva efectuar las diligencias necesarias a fin de que pueda ser inscrito el oficio No.441 de fecha 18 de febrero de 2020 (visible a folios 09 C.02).(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200044700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	NELSON ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones.(TERMINOS/ED)	01/06/2023		
05001400302020210016600	Ejecutivo Singular	TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS	WILLINTON SANMIGUEL DAVID	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400302120120079000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CAMILO ANDRES CASTAÑEDA GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto ordena entregar titulos se ORDENA a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva efectuar la entrega de los dineros a la parte DEMANDANTE, correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso, TENIENDO EN CUENTA, la última liquidación aprobada (verificando el saldo total adeudado). -(T/L)	01/06/2023		
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302120190118100	Ejecutivo Singular	FABIO DE JESUS TAMAYO HOYOS	JUAN DAVID CEBALLOS MARIN	Auto pone en conocimiento En atención al memorial visible a folios PDF 01 C.01, y mediante el cual el demandante pretende el diligenciamiento del oficio No.2006 de fecha 06 de diciembre de 2019 dirigido al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN (HOY JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN), para el radicado 05001400301720190100600. Observándose que, por parte del personal encargado de la recepción, radicación y envió de los memoriales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, lo han radicado al presente proceso, cuando debe ser registrado y remitido al proceso antes citado. -se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva registrar y radicar el memorial (MEMORIALES/L)	01/06/2023
05001400302120220013100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILDARDO ANTONIO SALDARRIAGA CATAÑO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de creditoPor último, y en atención al memorial mediante el cual la parte demandante solicita se envíe a su correo electrónico el oficio por medio del cual se requiere a COLPENSIONES, se deja constancia del envió a los correos electrónicos alcerrabogados@gmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co , Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente digital (L)	01/06/2023
05001400302120220021800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAUZALITO P.H.	FERNANDO ADRIAN LAVERDE GIRALDO	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 26,28 C.01 DIGITAL), tal cual como lo informa la apoderada del demandante (con facultad expresa para recibir según poder a él otorgado visible a folios PDF 03 C.01),-Modifica-Aprueba liqauidacion de credito -(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220070300	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	GLORIA EMILCE RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		
05001400302220150035800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JAIRO DE JS USUGA MANCO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	01/06/2023		
05001400302220150035800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JAIRO DE JS USUGA MANCO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que hace la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, consistente en que se decrete embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 018-5713 y el cual informa ser de propiedad del demandado, se le remite al contenido del auto interlocutorio No.0027 de fecha 23 de enero de 2020 (visible a folios 49 C.02), y al auto de sustanciación No.2616 de fecha 30 de octubre de 2020 (visible a folios 52 C.02), el primero en el cual se decretó el embargo de citado inmueble y el segundo en el cual se ordenó expedir de nuevo oficio que comunica la medida cautelar.-Visto lo anterior, se insta a la apoderada se sirva diligenciar el oficio No.15261 de fecha 30 de noviembre de 2020 (visible a folios 53 C.02), el cual fue retirado para su correspondiente diligenciamiento. (L)	01/06/2023		
05001400302220170019500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA CRISTINA VANEGAS PADILLA	Auto decreta medida cautelar Embartgo salario -Oordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		

05001400302220190068500	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	JAMES DUSTI GUERRERO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Previo a decretar la medida cautelar embargo de muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, se REQUIERE a la parte demandante se sirva aclarar si la medida recae sobre ambos demandados, en tanto, no discrimina cuál de los demandados vive en la dirección enunciada como ubicación de los muebles y enseres que pretende se embarguen.(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160016500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MARIA MACHADO ALTURO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar -Embargo vehiculo (OF/L)	01/06/2023		
05001400302320170081500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN PABLO DUQUE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, consistente en que se acceda a entregar títulos judiciales a nombre de la entidad demandante REFINANCIA, observándose que a la fecha el demandante es BANCO DE OCCIDENTE S.A., y no REFINANCIA (no se observa reconocida solicitud de cesión, o subrogación, tampoco hay solicitud pendiente de trámite tendiente a que se reconozca algunas de las figuras procesales antes descritas), razón por la que no procedería ordenarse entrega de títulos judiciales a nombre de REFINANCIA.-Requiere apoderada -De otro lado, y al observarse que ya este Despacho se había pronunciado respecto a solicitud de entrega de títulos judiciales que hizo la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA a favor del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., se le remite al contenido del auto de sustanciación No. 0218 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (visible a folios PDF 02 C.01)(l)	01/06/2023		

05001400302320180084000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUILLERMO LEON CASTRILLON HENAO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-(OF/L)	01/06/2023
05001400302320190030900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite por segunda vez a lo resuelto en el auto del 2 de septiembre de 2021 y notificado por estados al día siguiente, y reiterado en auto del 28 de junio de este calendario, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, en virtud de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual no genera frutos civiles(L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190030900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023		
05001400302420160086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ALBEIRO MEDINA MORALES	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 11 C.02 DIGITAL), tal cual como lo informa la endosataria al cobro del demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-DICIEMBRE DE 2022 $516.524,00	01/06/2023		
05001400302420160086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ALBEIRO MEDINA MORALES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar se ordena REQUERIR por primera vez al cajero pagador e EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA.(OF/L)	01/06/2023		
05001400302420210071500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PIAMONTE P.H	JOHN WILLIAM TABORDA CORREA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023		

05001400302520150145000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	SIGMA PRODUCCION Y LOSGISTICA S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado DONNY RICHARD DE LA ROSA identificada con C.C 71338403 y CAROLINA MEJIA ARANGO identificada con C.C 32242733, dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA., para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 027 2017 00916 00, donde es demandante MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en contra de los demandados antes individualizados en este proceso, en atención al Oficio No 277 del Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). (OF/L)	01/06/2023
05001400302520210121400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	CARLOS IGNACIO ESCOBAR HURTADO	Auto aprueba liquidación Modifica-APrueba liquidacion de credito (L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva la apoderada del demandante, consistente en que se libre Despacho Comisorio a fin de materializar la medida de secuestro respecto al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-422540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de propiedad del demandado MARIA LUCIA GUTIERREZ DE MARTINEZ, y en vista que citada medida fue dejada por parte de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, mediante resolución Nº ST-33840-2022 del 3 de mayo de 2022, a favor del presente proceso con ocasión a embargo de remanentes. Sin que repose en plenario certificado de tradición y libertad del bien inmueble en cita, y con el cual se observe registra la medida cautelar de embargo a favor del presente-Requiere parte dte-se REQUIERE al Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín resolución Nº ST-33840-2022 del 3 de mayo de 2022 (Of/l)	01/06/2023
05001400302620200012400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGARITA MARIA PEREZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302720110089000	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE	IMPAKT S.A.	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora ANDREA SÁNCHEZ MONCADA, en calidad de Conciliadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante adscrita al Centro de conciliación CONCERTEMOS, en el anterior escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de uno de los demandados dentro del presente proceso, la señora DORIS CARDONA LOPEZ identificada con C.C 42763580. -no se le dará trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en que se decrete el embargo y secuestro de acciones que posean los demandados en DECEVAL.(L)	01/06/2023
05001400302720150023400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	LADY VIVIANA RIVERA CAMPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (of/L)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302720210069400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MANUEL ANTONIO PATERNINA GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, no se entiende reasumido el poder judicial sustituido por el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738 a la abogada MARIA PAULA CASAS MORALES, en tanto, se ha reconocido cesión del crédito entre el poderdante (demandante-cedente) y la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S. (cesionario), y el cesionario ha solicitado se reconozca personería a citada profesional del Derecho, es decir, con la aceptación de la cesión del crédito, terminó el poder que en principio le otorgo el demandante cedente al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ. -Téngase como apodera del cesionario a la abogada MARIA PAULA CASAS MORALES.(l)	01/06/2023
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento se REQUIERE a la parte demandante, se sirva gestionar hasta su final la calificación del Oficio No. 3789 de fecha SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021).-Lo anterior, al no establecer esta agencia judicial cuales son los motivos de hecho y de derecho por los cuales la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE, no ha culminado la calificación de citado oficio(l)	01/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR por primera vez al cajero pagador SEGURIDAD ATLAS LTDA., del demandado DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ (C.C. 1148700105)-De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, extracto de reporte de títulos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, en el cual se observa que a la fecha no hay títulos judiciales pendientes de pago, y tampoco se han constituido títulos en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN(OF/L)	01/06/2023
05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En vista que solo hasta el día 26 de mayo de 2022 se materializó la entrega de bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento, y que para el mes de mayo de 2022 el valor del canon era de $950.580,00, por los 26 días, el valor total de canon de arrendamiento y de manera proporcional, asciende a la suma de $797.260,64, calculados así, $950.580,00 dividido en 31 días que tiene el mes de mayo, y el valor producto de la anterior operación matemática, multiplicado por el total de días transcurridos en el mes de mayo sin que se entregara el inmueble (26 días), ($950.580,00/31 días=30.663,870*26 días=$797.260,64.(l)	01/06/2023
05001430300220180036700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	GUSTAVO CASTAÑEDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga el demandado y se expidio oficio -Se ordeno entrega de titulos-Visto lo anterior, se hace envió al demandado de la constancia de diligenciamiento de oficio de levantamiento de medida cautelar y el correspondiente oficio, el cual fue enviado a su cajero pagador, como a continuación se ilustra-Por último, se remite el expediente al área de títulos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de la orden de entrega de títulos (T/ARCH)	01/06/2023

ESTADO No. 38 Fecha Estado: 2-06-2023 Página: 34

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)